



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR010-N-18-2025
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VENOCLISIS PARA
BOMBAS DE INFUSIÓN
CONTRATO NÚMERO
050GYR010N01825-001-00/D255001

CONTRATO CERRADO PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VENOCLISIS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN", CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, POR LA OTRA, DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. GERARDO RAMOS GUASCH, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO a), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, CON R.F.C. [REDACTED] ES UN SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL LIC. HUGO GARCÍA ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-18-2025, DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 36, 36 BIS, 37 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.


"EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 21121113 DE CONFORMIDAD CON EL DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000006913-2025 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2025, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

I.6. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IMS-421231-I45.

I.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 255 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO GAMBOA Y GAMBOA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28, (VEINTIOCHO), DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2019090265, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, DENOMINADA DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, DE MANERA PREPONDERANTE, LA COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, COMPRAVENTA, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, ADMINISTRACIÓN,

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-CYR-050GYR010-N-18-2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VENOCLISIS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CONTRATO NÚMERO 050GYR010N01825-001-00/D255001</p>
---	---	---

REPRESENTACIÓN, CESIÓN, CONSIGNACIÓN, COMODATO, DONACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, FABRICACIÓN, MEZCLADO, MAQUILA Y ACONDICIONADO DE TODA CLASE DE INSUMOS PARA LA SALUD DE USO HUMANO Y/O VETERINARIO, TALES COMO MEDICAMENTOS, MEZCLAS, REMEDIOS HERBOLARIOS Y VIAMINICOS, EQUIPOS MÉDICOS, PRÓTESIS, ÓRTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNÓSTICOS Y/O MATERIAL DE CURACIÓN Y QUIRÚRGICO, ASÍ COMO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCTOS DE HIGIENE Y BELLEZA SPA Y LIMPIEZA, YA SEA COMO MATERIA PRIMA, PRODUCTO EN PROCESO O TERMINADOS.

- II.2.** EL **C. GERARDO RAMOS GUASCH**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA COMO LO ACREDITA CON EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 75,947 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE), DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JORGE ROBLES FARIAS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12, (DOCE), DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4.** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **DTM-190918-N50**.
- II.5.** ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6.** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 15, NÚMERO 323, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, CODIGO POSTAL 97288, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE TELÉFONO 66 23 37 05 24 Y 66 22 06 05 28, CORREO ELECTRÓNICO distribuidormedico@dmte.com.mx; licitacionestecnomed@dmte.com.mx.
- III.** DE “**LAS PARTES**”:
- III.1** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “**EL INSTITUTO**” LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VENOCLISIS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- ANEXO 1 (UNO) “DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**
- ANEXO 2 (DOS) “FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”**
- ANEXO 3 (TRES) “DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**
- ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES”**
- ANEXO 5 (CINCO) “ANEXO TÉCNICO”**

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” PAGARÁ A “**EL PROVEEDOR**” COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$965,071.00 (SON: NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR **\$154,411.36 (SON: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 36/100 M.N.)**, QUE HACE UN TOTAL DE **\$1,119,482.36 (SON: UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA ESTATAL DURANGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Coordinación de Abastecimiento y
 Equipamiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR010-N-18-2025
 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VENOCLISIS PARA
 BOMBAS DE INFUSIÓN
 CONTRATO NÚMERO
 050GYR010N01825-001-00/D255001

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

REN	CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA DEL BIEN	REGISTRO SANITARIO	FABRICANTE DEL BIEN	PAIS DE ORIGEN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	379-327-1895-00-01	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUIDO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EOP/IEOP	FLEBOTEK PARA BOMBA/ EQUIPO DE VENOCLISIS DE BOMBA DE INFUSIÓN	1867C2002 SSA	PLÁSTICOS Y MATERIAS PRIMAS, S.A. de C.V.	MÉXICO	15100	\$61.30	\$934,890.00
2	379-3271945-00-01	EQUIPO DE VENOCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIATMICO DE BAJA ABSORCION PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.	EOP/IEOP	FLEBOTEK OPACO PARA BOMBA/ SET DE INFUSION INTRAVENOSA	1869C2002 SSA	PLÁSTICOS Y MATERIAS PRIMAS, S.A. de C.V.	MÉXICO	390	\$77.30	\$30,381.00
IMPORTE TOTAL CON LETRA: UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS 361100 M.N.								SUBTOTAL	\$965,271.00	

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VENOCLISIS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**


CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD Y NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTOS DESIGNEN POR ESCRITO, DENTRO DE LOS **3 (TRES) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-18-2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VENOCLISIS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CONTRATO NÚMERO 050GYR010N01825-001-00/D255001</p>
---	--	---

INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE “**EL PROVEEDOR**” UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA IMPRESA SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN (EN LA FACTURA) EL BIEN ENTREGADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE ALTA DE ALMACÉN; DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS FINANZAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 09:00 A 13:00 HORAS.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

“**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR “**EL INSTITUTO**”, PARA EFECTOS DEL PAGO. PARA LO CUAL EN CASO DE NO CONTAR CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGOS ANTE “**EL INSTITUTO**” SERA NECESARIO QUE SE PRESENTE EN VENTANILLA DE TESORERÍA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MAS CERCA A SU DOMICILIO.

“**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE “**EL INSTITUTO**” LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE “**EL INSTITUTO**”.


“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**” PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A “**EL PROVEEDOR**” LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A “**EL PROVEEDOR**” PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA “**EL INSTITUTO**” PARA CON “**EL PROVEEDOR**” O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A “**EL INSTITUTO**” LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, “**EL INSTITUTO**” REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“**EL PROVEEDOR**” QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE “**EL INSTITUTO**” LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-18-2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VENOCLISIS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CONTRATO NÚMERO 050GYR010N01825-001-00/D255001</p>
---	--	---

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR “**EL INSTITUTO**” EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES”**, EL CUAL FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES** Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, “**EL PROVEEDOR**” CONTARÁ CON UN PLAZO PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA “**EL INSTITUTO**”.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE PRESENTE “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ INDICAR QUE CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **21 DE FEBRERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” ESTÁN DE ACUERDO QUE “**EL INSTITUTO**” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.


“**EL INSTITUTO**”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**EL INSTITUTO**”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “**EL INSTITUTO**” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “**EL PROVEEDOR**” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“**EL INSTITUTO**” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-18-2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VENOCLISIS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CONTRATO NÚMERO 050GYR010N01825-001-00/D255001</p>
---	--	---

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

GARANTÍA DE LOS BIENES.

“**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES, UNA GARANTÍA DE COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN. EL ESCRITO EN EL QUE OBRE LA GARANTÍA DE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA, DEBERÁ CONSTAR EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y SER FIRMADO POR SU REPRESENTANTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL INSTITUTO**”.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “**EL INSTITUTO**”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “**EL PROVEEDOR**”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “**EL INSTITUTO**” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR A “**EL INSTITUTO**”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR “**EL INSTITUTO**” PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, SE OBLIGA A:

- ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Coordinación de Abastecimiento y
 Equipamiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA NÚMERO
 AA-50-GYR-050GYR010-N-18-2025
 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VENOCLISIS PARA
 BOMBAS DE INFUSIÓN
 CONTRATO NÚMERO
 050GYR010N01825-001-00/D255001

- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. HUGO GARCÍA ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CON R.F.C. [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.


“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES”. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN
CUANDO “EL PROVEEDOR” NO REPONGA LOS INSUMOS SUJETOS A CANJE, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	POR CADA DÍA QUE EXCEDA EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS SUJETOS A CANJE	HASTA 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA DEL PLAZO ESTABLECIDO	1.0% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Los artículos 108 y 118 de la LFTAIPI y el artículo 13 de la Ley de Transparencia.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-CYR-050GYR010-N-18-2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VENOCLISIS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CONTRATO NÚMERO 050GYR010N01825-001-00/D255001
---	---	--

“EL PROVEEDOR” AUTORIZARÁ A “EL INSTITUTO” A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, DEDUCCIÓN O PAGOS EN EXCESO SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

EL MONTO TOTAL DE LAS PENAS Y DEDUCCIONES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. UNA VEZ ALCANZADO ESTE MONTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE **EL CONTRATO**.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE “EL INSTITUTO”.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A “EL PROVEEDOR” LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.


DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ATRASO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES”**, “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	PENALIZACIÓN
POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES ADJUDICADOS CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO	DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	HASTA 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES MÁS AL PLAZO ESTABLECIDO.	2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN LOS DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-18-2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VENOCLISIS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CONTRATO NÚMERO 050GYR010N01825-001-00/D255001</p>
---	--	---

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “**EL PROVEEDOR**” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONTENIDAS EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) “TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES”** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “**EL PROVEEDOR**” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) “TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES”** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “**EL PROVEEDOR**”, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.


DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**EL PROVEEDOR**” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “**EL INSTITUTO**” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “**EL INSTITUTO**”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “**EL PROVEEDOR**”, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “**EL INSTITUTO**” DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-18-2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VENOCLISIS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CONTRATO NÚMERO 050GYR010N01825-001-00/D255001</p>
---	---	---

EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE “LAS PARTES” RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, “EL PROVEEDOR” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO “EL PROVEEDOR” DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.


“EL INSTITUTO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL INSTITUTO”.

CUANDO “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-18-2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VENOCLISIS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CONTRATO NÚMERO 050GYR010N01825-001-00/D255001</p>
---	---	---

- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “**EL INSTITUTO**” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “**EL INSTITUTO**”;
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “**EL INSTITUTO**”, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “**EL INSTITUTO**”, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “**EL PROVEEDOR**”, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “**EL INSTITUTO**” POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**”.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN “**EL INSTITUTO**” PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.


SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “**EL INSTITUTO**” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, “**EL INSTITUTO**” ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” ESTABLECERÁ CON “**EL PROVEEDOR**”, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, “**EL INSTITUTO**” QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A “**EL PROVEEDOR**” SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR010-N-18-2025 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VENOCLISIS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CONTRATO NÚMERO 050GYR010N01825-001-00/D255001</p>
---	--	---

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **“EL INSTITUTO”** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **“EL INSTITUTO”**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL PROVEEDOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR010-N-18-2025
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VENOCLISIS PARA
BOMBAS DE INFUSIÓN
CONTRATO NÚMERO
050GYR010N01825-001-00/D255001

FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO	██████████
LIC. HUGO GARCÍA ORTIZ ADMINISTRADOR	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL	██████████

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. GERARDO RAMOS GUASCH.	DTM-190918-N50

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAI

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAI

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb2bb

Firmante: HUGO GARCIA ORTIZ
RFC: [Redacted]

Número de Serie: 0000100000508115286
Fecha de Firma: 26/02/2025 17:10

Certificado:

MIIGDCCBAiGawIBAGIUMDAwMDEwMDA1MDgXMTUyODYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdVVRURUk1EQU0QgQ0VSVeLGSUNBRE9SQTUeMwGAlUECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJjQ1VUQVJjQTEuMBGAlUECwRwR0FULU1UyBBDXRob3JpdHkxKjA0BggqhkiG9w0BCQEWZ2NbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5tZEdmMCQGA1UECQwQVYU1EhJREFMRO8gNzcsIENPTC4g
R1VFU1FUK8xdJAMBGNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDVQGEWJNWEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIElFWELDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWZAxTk4zZmVwWgYJKoZIhvcN
AQKCE01yZXNwb25zYWZsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFRBCTCBERSBTRVJWSUNJTT1MgVFRjQ1VUQVJjQ1MgQ0UwQ090VFRjQ1VZRU5URTAeFw0yMTA3MDgyMDM5MjZaFw0yNTA3MDgyMDQwZDZAMIG8MRo
GAYDVQQDEXFIVUdP1EIdBukNJSBPU1RjJwJmBmBGA1UEKRMRSFVHTYBHQVJDSUEGt1JUSVoxgJAyBgnVBA0TeUHVRO8gR0FSQ01BEI9SVELAMQswCQYDVQGEWJNWEKMCIGCSG5Ib3DQEJARYVbmlmI3IyMjQ2
QShvG1hwaWUy29tMRyWfAYDVQEQwE1HQ9U9IODAwMT0S0w1MRswGQYDVQFEXjHQ9U9IODAwMT0SERGU1JHMDewggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIABQCA95INES71L5OxTyvB0qT11ao9rUiG
cigB6v0z090XcpSCKw3e+Hb7rycFZEH9DSDwhhLcLSTYau8q338X/AlUgS7M8J0zhy24HjJhvxz3K70S1qG501eNINVwhHpmTrTjxR0us4jveVZE2EQ7MwysRigoxbDhy38vfYVPIjvZHG3W3f99gVQ15yZGu
iFCLMvXnIaSnmM6BYkYB7J3XguPaAblyXC+vevc70htPsPdFwyV488gSwp10tfevYBZ4Uto92b2mZx6+mo6HDcHwYhjr5HTXna6kC4It0BKdZnkMUR7/K/9ju6JdUjtseNdS/YowiGv9LdPNAgMBAAGj
TzBNMAwGAlUdEwEwFwQCAAwCwYDVROPAQDAGPMBEGCwGSGAGG+EBAAQEAwIwPDAAdBgnVHsUEFJAUBggrBgEPBQCDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQDggIBACyOZ6I5rHJhmmx7azzuQXLKPE2Q
2itOMiTSclM8U4K4Pp4BNgdwnpiP5ha8pJ2ZDmrm05/OnIAm+pr4vZjgyx8rEg/8mLXP6ygy0FAcRdnQoZKWEaTW+7WDD3HNB1IWL1Z13kHbWfTryIf1A83B+eWQuZNxcGIMQrgC3xDc2MGsniJCjgG3XyIEBLML
VJ80LGI2c6V+enXMMFRnBsdhUrxarCW0NDq90g6Iwsp8/f0619iVelQbuAqwbj06Gw1nrLHESJUXwL15ep02wELrhhbfZr6Ss/KHcVujLA3+clxC/d0oZpvevVzVf6tTszZqT/cUckBrGBR34Z08pxmTDWxMSRj
Pe0frshKz1+gfsxm2/yatDHB2IbAChFYk/1p/X12POAD40qoOG+80ruixobunONLFYH1gwX303EK95gP3c+9xSjVwHhuV0ZnHcYr2pBU66MTXWwAEf57q25x3nDxWN+iefV8J0zUm/eT9cObDF2t5GGI5xayMw
3Goh5SUZw/iera2MY38TGN3Te3j30tAppTdu62sModcz9S8ao3grTrnAZmNt3Ayk1MEIjmsNvM25028pCrbddjpp2So0oHn74243623xwnQeiVcau2WNyem4ehi6LNbnBlbsdf6w9+cdU5teqLlKIKvkr/9
L4nHiWzQUfDhxQcd

Firma:

YxSgQL/LoScm7kBe+eq+mKRIVL/QAI47QxVUFMAca+dUaUu40YT/qlZCidMxq6pHDHXBiBRRNH62pNR9PLFESGKlnSimkCKfXe91HALu6NogSjPJ6NiyNw/t40R37Rsgn1WVByMQW0AHD4WtFn3cqcmsWB
307py43mi0MHLM67hzoa0S5RQ+/7I2NNFzMMXZ6GEH5rI0Pm6NvZpBtSTueJb/Tru61NSh0S+u+4Yqeg1uskzbEnDZhi9CbI5H+W6X8IiffSu2UF2R4Z8tSWVO7f6GEB9z801x+oymy0dvtuTAcj0JOMdSk
N++AedskWYqZSw/pI9WaFw==

Firmante: CLAUDIA DIAZ PEREZ
RFC: [Redacted]

Número de Serie: 0000100000702181999
Fecha de Firma: 03/03/2025 11:49

Certificado:

MIIGNDCBBYagwIBAGIUMDAwMDEwMDA1MDIeX0DE50tkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdVVRURUk1EQU0QgQ0VSVeLGSUNBRE9SQTUeMwGAlUECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJjQ1VUQVJjQTEuMBGAlUECwRwR0FULU1UyBBDXRob3JpdHkxKjA0BggqhkiG9w0BCQEWZ2NbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5tZEdmMCQGA1UECQwQVYU1EhJREFMRO8gNzcsIENPTC4g
JAYDVQQDBD1Bdi4gSg1kYXNwb25zYWZsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFRBCTCBERSBTRVJWSUNJTT1MgVFRjQ1VUQVJjQ1MgQ0UwQ090VFRjQ1VZRU5URTAeFw0yMTA3MDgyMDM5MjZaFw0yNTA3MDgyMDQwZDZAMIG8MRo
GAYDVQQDEXFIVUdP1EIdBukNJSBPU1RjJwJmBmBGA1UEKRMRSFVHTYBHQVJDSUEGt1JUSVoxgJAyBgnVBA0TeUHVRO8gR0FSQ01BEI9SVELAMQswCQYDVQGEWJNWEKMCIGCSG5Ib3DQEJARYVbmlmI3IyMjQ2
QShvG1hwaWUy29tMRyWfAYDVQEQwE1HQ9U9IODAwMT0S0w1MRswGQYDVQFEXjHQ9U9IODAwMT0SERGU1JHMDewggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIABQCA95INES71L5OxTyvB0qT11ao9rUiG
cigB6v0z090XcpSCKw3e+Hb7rycFZEH9DSDwhhLcLSTYau8q338X/AlUgS7M8J0zhy24HjJhvxz3K70S1qG501eNINVwhHpmTrTjxR0us4jveVZE2EQ7MwysRigoxbDhy38vfYVPIjvZHG3W3f99gVQ15yZGu
iFCLMvXnIaSnmM6BYkYB7J3XguPaAblyXC+vevc70htPsPdFwyV488gSwp10tfevYBZ4Uto92b2mZx6+mo6HDcHwYhjr5HTXna6kC4It0BKdZnkMUR7/K/9ju6JdUjtseNdS/YowiGv9LdPNAgMBAAGj
TzBNMAwGAlUdEwEwFwQCAAwCwYDVROPAQDAGPMBEGCwGSGAGG+EBAAQEAwIwPDAAdBgnVHsUEFJAUBggrBgEPBQCDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQDggIBACyOZ6I5rHJhmmx7azzuQXLKPE2Q
2itOMiTSclM8U4K4Pp4BNgdwnpiP5ha8pJ2ZDmrm05/OnIAm+pr4vZjgyx8rEg/8mLXP6ygy0FAcRdnQoZKWEaTW+7WDD3HNB1IWL1Z13kHbWfTryIf1A83B+eWQuZNxcGIMQrgC3xDc2MGsniJCjgG3XyIEBLML
VJ80LGI2c6V+enXMMFRnBsdhUrxarCW0NDq90g6Iwsp8/f0619iVelQbuAqwbj06Gw1nrLHESJUXwL15ep02wELrhhbfZr6Ss/KHcVujLA3+clxC/d0oZpvevVzVf6tTszZqT/cUckBrGBR34Z08pxmTDWxMSRj
Pe0frshKz1+gfsxm2/yatDHB2IbAChFYk/1p/X12POAD40qoOG+80ruixobunONLFYH1gwX303EK95gP3c+9xSjVwHhuV0ZnHcYr2pBU66MTXWwAEf57q25x3nDxWN+iefV8J0zUm/eT9cObDF2t5GGI5xayMw
3Goh5SUZw/iera2MY38TGN3Te3j30tAppTdu62sModcz9S8ao3grTrnAZmNt3Ayk1MEIjmsNvM25028pCrbddjpp2So0oHn74243623xwnQeiVcau2WNyem4ehi6LNbnBlbsdf6w9+cdU5teqLlKIKvkr/9
L4nHiWzQUfDhxQcd

Firma:

N7gTWVs1ctf088+Mo2Y9x69t1iM7k3ydvSg85JH/n+nHJDcNFoMi jymw2kmTSb6vELG5edwz5x7twnA62p4N5yXNzZpotF6iww2K4jcMoLMT83xUcLWk5nL/fulkIXzSBHQfktDW10uTtgzQuAF31y6KANVntc
GBwvdSYCF3TndXK3ZxmfX6Inee6LA54aZiXKa4rLftncam+LyEfpNB9P1Ri87pGaZaEly/Ik13dDQ1jScPfq3t81HJ79sCOThBnG7q5hDwckvrmMYM1EgiMaN5qtWcX13+caTrsPUuJmH1zEkeOoxfQQH
amw/90kiEY6iFz7dyzLrvw==

Firmante: DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV
RFC: DMT190918N50

Número de Serie: 00001000000517366224
Fecha de Firma: 03/03/2025 18:42

Certificado:

MIIGeZCCBG0AwIBAGIUMDAwMDEwMDA1MTCzNjYmJmQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdVVRURUk1EQU0QgQ0VSVeLGSUNBRE9SQTUeMwGAlUECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJjQ1VUQVJjQTEuMBGAlUECwRwR0FULU1UyBBDXRob3JpdHkxKjA0BggqhkiG9w0BCQEWZ2NbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5tZEdmMCQGA1UECQwQVYU1EhJREFMRO8gNzcsIENPTC4g
R1VFU1FUK8xdJAMBGNVBBEMBTAMzAwMqswCQYDVQGEWJNWEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIElFWELDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWZAxTk4zZmVwWgYJKoZIhvcN
AQKCE01yZXNwb25zYWZsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFRBCTCBERSBTRVJWSUNJTT1MgVFRjQ1VUQVJjQ1MgQ0UwQ090VFRjQ1VZRU5URTAeFw0yMTA3MDgyMDM5MjZaFw0yNTA3MDgyMDQwZDZAMIG8MRo
GAYDVQQDEXFIVUdP1EIdBukNJSBPU1RjJwJmBmBGA1UEKRMRSFVHTYBHQVJDSUEGt1JUSVoxgJAyBgnVBA0TeUHVRO8gR0FSQ01BEI9SVELAMQswCQYDVQGEWJNWEKMCIGCSG5Ib3DQEJARYVbmlmI3IyMjQ2
QShvG1hwaWUy29tMRyWfAYDVQEQwE1HQ9U9IODAwMT0S0w1MRswGQYDVQFEXjHQ9U9IODAwMT0SERGU1JHMDewggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIABQCA95INES71L5OxTyvB0qT11ao9rUiG
cigB6v0z090XcpSCKw3e+Hb7rycFZEH9DSDwhhLcLSTYau8q338X/AlUgS7M8J0zhy24HjJhvxz3K70S1qG501eNINVwhHpmTrTjxR0us4jveVZE2EQ7MwysRigoxbDhy38vfYVPIjvZHG3W3f99gVQ15yZGu
iFCLMvXnIaSnmM6BYkYB7J3XguPaAblyXC+vevc70htPsPdFwyV488gSwp10tfevYBZ4Uto92b2mZx6+mo6HDcHwYhjr5HTXna6kC4It0BKdZnkMUR7/K/9ju6JdUjtseNdS/YowiGv9LdPNAgMBAAGj
TzBNMAwGAlUdEwEwFwQCAAwCwYDVROPAQDAGPMBEGCwGSGAGG+EBAAQEAwIwPDAAdBgnVHsUEFJAUBggrBgEPBQCDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQDggIBACyOZ6I5rHJhmmx7azzuQXLKPE2Q
2itOMiTSclM8U4K4Pp4BNgdwnpiP5ha8pJ2ZDmrm05/OnIAm+pr4vZjgyx8rEg/8mLXP6ygy0FAcRdnQoZKWEaTW+7WDD3HNB1IWL1Z13kHbWfTryIf1A83B+eWQuZNxcGIMQrgC3xDc2MGsniJCjgG3XyIEBLML
VJ80LGI2c6V+enXMMFRnBsdhUrxarCW0NDq90g6Iwsp8/f0619iVelQbuAqwbj06Gw1nrLHESJUXwL15ep02wELrhhbfZr6Ss/KHcVujLA3+clxC/d0oZpvevVzVf6tTszZqT/cUckBrGBR34Z08pxmTDWxMSRj
Pe0frshKz1+gfsxm2/yatDHB2IbAChFYk/1p/X12POAD40qoOG+80ruixobunONLFYH1gwX303EK95gP3c+9xSjVwHhuV0ZnHcYr2pBU66MTXWwAEf57q25x3nDxWN+iefV8J0zUm/eT9cObDF2t5GGI5xayMw
3Goh5SUZw/iera2MY38TGN3Te3j30tAppTdu62sModcz9S8ao3grTrnAZmNt3Ayk1MEIjmsNvM25028pCrbddjpp2So0oHn74243623xwnQeiVcau2WNyem4ehi6LNbnBlbsdf6w9+cdU5teqLlKIKvkr/9
L4nHiWzQUfDhxQcd

Firma:

ovvSthYtpnoMejKixrZK339U4WVYpKc1rPAm8eOJ/USvcxTa51/uyXH6fIGN3KAKWosodVX1mzrCpNj4ClPxy3KXFvtfPqWz2S+m0G6uWMyP1bwjhzT/pvBR8I8Y70wxm0MvFzPwBteP0pROVhDwdF/pvK15
9R0xqt1jIphEIC7ISVQyXg41pTeGsmYpmY+Hf1qHYLx/vGde/tZM/AuA2Irp7TyfGSUgkM554pYB3GKI0FasfUgWwWqBmKzUuK6va+nHS0PYdRC9rHvWuIBMo1b3Nvs+kU72ZwUERObve2LQt02cJlq5Xk
VzwImar4XLv9fsl9CON3340erT5xyHApwYTY9kVuj6JA/NN1BF7dN4Hg2v/dTq4TMBWdCN5PnyDc+LgnN7W7uUc0B7tVd/WfEzGk8Xv8dyGYZTYyhbtt720C70DMh47tBZNLzIp4LQz==

Sdfy7ruF5VJVU9Lidpy4LyM/a3AMj9SMmXWUNj9bEoVPR5aua8dlgoYXLYUa9x+PGClVU4rZO27wa0lUDrL09AYELERbN2419u/eIp20BN31Pyo6QbrbrazzPloEcb1AwEUCLhPaA10XlgxN4bcCQu1CD8XH/3aYg9VD7wKFnsqnuC6EJTPztJzDZNDV5LcTisVznQLqUetWAR3fRrTno1ZiVXNmvmvqUMxGLWtSji/5eKOio0+9Uvem8hrArM8laKXRv3Dwz6eZ52iMcpY0h3agV2apMUG7YC/AiEljjRa/KPWE06VNGQ94g8OpBlG2ykApaX7IXrIbp3u6QNHNA==